

mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.004 de 2008, sobre insultos, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Araceli Folgado Buzón, y como denunciado, don Andrés Sánchez Manzanedo.

Que debo absolver y absuelvo a don Andrés Sánchez Manzanedo, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Araceli Folgado Buzón, expido la presente en Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.071/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 772 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 772 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Teresa Pepe, y como denunciado, don Iulian Luca.

Que debo absolver y absuelvo a don Iulian Luca, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iulian Lucas, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.077/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 43 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 43 de 2009-M, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Bernadeta Maguire Morgan, y como denunciadas, doña Sofija Cizmic y doña Adisa Osmanovic.

Que debo absolver y absuelvo a doña Adisa Osmanovic y doña Sofija Cizmic, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sofija Cizmic, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.068/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 244 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Baltasar Fernández Viúdez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid, pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia

Vistos los presentes autos de juicio verbal de juicio de faltas número 244 de 2008, seguidos por una falta de lesiones, por denuncia de doña Esperanza Lozano Pérez, en representación de su hijo menor, Guillermo Barrionuevo Lozano, contra don Sevid Martiza Celi Celi; contra “Mutua Madrileña”, como responsable civil directa, y contra “Locutorio Dayán, Sociedad Limitada”, como responsable civil subsidiaria, no ha-

biendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condono a don Sevid Martiza Celi Celi, como autor responsable de una falta de imprudencia leve previsita y penada en el artículo 621.3 del Código Penal, a la pena de multa de quince días, a razón de una cuota diaria de 5 euros, pago de costas, si las hubiere, con la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas, debiendo indemnizar a doña Esperanza Lozano Pérez, madre del menor Guillermo Barrionuevo Lozano, en la cantidad de 2.366,67 euros por las lesiones y secuelas causadas a este, declarando la responsabilidad civil directa de la aseguradora “Mutua Madrileña”, la cual abonará dicha cantidad, incrementada en el interés legal del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, y la responsabilidad civil subsidiaria de “Locutorio Dayán, Sociedad Limitada”, dejando a salvo el ejercicio de las acciones civiles que pudiera corresponder al propietario de ciclomotor.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación, ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sevid Martiza Celi Celi y al representante legal de “Locutorio Dayán, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.069/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE TALAVERA DE LA REINA

EDICTO

Don Francisco Pedro González Rodríguez, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 656 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Debo absolver y absuelvo a don Rafael Antonio Romeiro García de los hechos objeto de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Antonio Romero García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la